

DIARIO OFICIAL AÑO LXIV – NUMERO 20958

Bogotá, viernes 30 de noviembre de 1928.

DECRETO NUMERO 2180 DE 1928

(noviembre 15)

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 5.º DEL DECRETO
EJECUTIVO NUMERO 102 DE 1924, SOBRE ENSEÑANZA
ODONTOLOGICA**

El Presidente de la República de Colombia,
en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Derógase el artículo 5.º del Decreto ejecutivo número 102 de 1924, que señala las materias que deben cursarse en los institutos odontológicos del país, las cuales desde la expedición de este Decreto serán las siguientes, divididas en cuatro años escolares;

PRIMER AÑO

Anatomía de la cabeza y cuello, Física y Química, Prótesis dental extensa Dibujo lineal. Clínica de operatoria. Prótesis dental y escultura dental, sobre modelos.

SEGUNDO AÑO

Operatoria dental extensa, Fisiología, Nociones de Patología general y Patología dental. Histología y Bacteriología. Clínica de operatoria. Prótesis y Exodoncia, sobre pacientes.

TERCER AÑO

Anatomía patológica e Higiene. Terapéutica y materia médica. Patología especial. Semiología y Sifilografía. Clínicas de operatoria. Prótesis y operatoria, sobre pacientes.

CUARTO AÑO

Anestesia y Cirugía. Ortopedia facial y Ortodoncia. Radiología. Deontología dental. Medicina legal odontológica. Conferencias sobre legislación profesional. Clínicas de Anestesia y Cirugía, Ortodoncia y Radiología.

Parágrafo. Las clases anteriores no podrán dictarse con una intensidad menor de tres horas semanales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 15 de noviembre de 1928.

El Ministro de Educación Nacional

MIGUEL ABADIA MENDEZ

J. Vicente HUERTAS